

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-8486 *Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre, por la que se modifica la Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo de 2016).*

La Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del pasado 17 de mayo de 2016.

Dado que en estos momentos es obligado la separación, en cuanto al régimen aplicable para la concesión de subvenciones, entre las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, se considera que son necesarios cambios en dichas bases, tanto por las referencias específicas a las cuantías de crédito en ella contenidas, como a los importes a conceder, así como pequeñas determinaciones nuevas que eviten errores en los plazos de justificación.

Todo ello con la finalidad de disponer de unas bases reguladoras que sirvan de contexto más general en el tiempo para las futuras convocatorias.

Al mismo tiempo, se aprovecha la modificación para adecuar las referencias legales a la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.

La Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 3.3, que queda redactado como sigue:

"3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el número 942 39 55 63 para las llamadas de fuera de Cantabria."

Dos.- Se modifica el artículo 4.2. que queda redactado como sigue:

"2.- En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla algunos de los requisitos establecidos, se notificará al centro educativo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015,

CVE-2017-8486

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 188

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el art. 68.1 de la citada Ley."

Tres.- Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

"Artículo 9. Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

1.- La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de acuerdo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigentes para cada ejercicio, y se distribuirá de acuerdo a lo establecido en el régimen jurídico de la Orden de convocatoria.

2.- El pago de las subvenciones, cuyo importe máximo será inferior a 3.000€, se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa, de acuerdo con el art. 42.2 b) del Reglamento 887/2006, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El Plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año siguiente."

Cuatro.- Se modifica el artículo 10.3, que queda redactado como sigue:

"3. La justificación se realizará antes del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria, presentando ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo con los indicadores propuestos en el Anexo II de Propuesta.

b) Un certificado del Director del centro educativo (Anexo V) que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o de preceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/8486

CVE-2017-8486